

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

*Dirección general del Registro de la propiedad.—Sección 3.ª*

Excmo. Sr.—Habiendo empezado á trascurrir el plazo de 40 dias señalado á los Registradores para la constitucion de las fianzas respectivas, cuyo acto deben acreditar ante los Regentes de las Audiencias, presentando ademas los títulos correspondientes, S. M. la Reina (Q. D. G.) teniendo en consideracion la conveniencia y ventajas de que los Registradores de la propiedad vayan realizando sucesivamente y por su orden, pero con la brevedad que el servicio público requiere, todas las operaciones y diligencias de su cargo, indispensables por otra parte para que pueda tomarseles el juramento y ponerseles en posesion de sus empleos, se ha servido disponer que se señale por esa Direccion un plazo dentro del cual los interesados hayan de presentarse á recoger en la misma sus respectivos títulos; debiendo entenderse que se considerará que renuncian sus cargos todos aquellos individuos que dejen trascurrir el plazo sin haber recogido los expresados títulos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1862.—Fernandez Negrete.—Sr. Director general del Registro de la propiedad.

*Dirección general del Registro de la propiedad.*

Habiendo empezado á trascurrir desde el día 21 del próximo pasado mes el

término de los 40 dias señalado por el art. 282 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria como plazo improrogable á fin de que los Registradores nombrados puedan prestar la correspondiente fianza; y debiendo por otra parte los interesados presentar sus respectivos títulos á los Regentes de las Audiencias, segun lo prevenido en el art. 283, asi como los documentos que acrediten la constitucion de las fianzas, para que los Regentes puedan tomarles el juramento y librar á los Jueces de primera instancia las cartas-órdenes de posesion con arreglo á los artículos 286 y 288 del reglamento mismo, la Direccion general ha acordado prevenir por medio de este anuncio á los interesados que pueden presentarse desde luego, por sí ó por medio de apoderado, en las dependencias de la misma Direccion á recoger los referidos títulos de Registradores, previo el pago de los derechos correspondientes.

La Direccion, por último, debe advertir á los interesados que, segun Real orden de esta fecha, se entenderá que renuncian el cargo todos aquellos individuos que no se hayan presentado á recoger sus títulos antes del día 20 de Enero de 1862, con la sola excepcion de los que hayan obtenido registros dentro del territorio de las Audiencias de Canarias y las Baleares, á quienes se concede como plazo á los efectos indicados el que resta hasta el último día del mes actual.

Madrid 1.º de Enero de 1862.—El Director general interino, Francisco de Cárdenas.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 10

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernacion me ha sido comuni-

cada con fecha 28 de Diciembre último la Real orden siguiente.

«Por el Ministerio de la Guerra se dice con fecha 19 del actual á este de la Gobernacion, lo que sigue.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Presidente de la Junta mixta para distribuir los fondos recaudados en favor de los inutilizados en la guerra de Africa, lo siguiente.—La Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar el acuerdo de esa Junta de que V. E. ha dado conocimiento á este Ministerio con fecha 16 del actual, para que desde luego se proceda á la distribucion entre los heridos y familias de los fallecidos en la guerra de Africa bajo las bases que expresa, de la cantidad de seis millones setecientos mil reales á que ascienden en total los fondos puestos á disposicion de la Junta por la general de donativos y la suscripcion popular de la provincia de Madrid.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. con inclusion de copia de la comunicacion que se cita, para su conocimiento y efectos correspondientes en el Ministerio de su digno cargo.—De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. con inclusion de una copia del acuerdo de la Junta mixta encargada de la distribucion de los donativos, que en la preinserta comunicacion se cita, para su conocimiento y efectos correspondientes.»

«Ministerio de la Guerra.—Junta mixta para distribuir los fondos recaudados en Madrid, con destino á donativos, en favor de los inutilizados de la guerra de Africa.—Excmo. Sr.—Esta Junta en vista de que la general de donativos ha puesto á su disposicion como repartible la cantidad de un millon doscientos mil reales, y la suscripcion popular de la provincia de Madrid ha producido próximamente cinco y medio millones que suman un total de seis millones setecientos mil reales; en consideracion á que el número de individuos de la clase

de tropa declarados inútiles á consecuencia de la guerra de Africa podrá ascender hasta fin del corriente año á ochocientos y el de gefes y oficiales de diversas graduaciones al de sesenta, y finalmente en virtud de que segun los estados mensuales de los Capitanes generales del distrito el importe del auxilio de las dos pagas satisfechas á las viudas, huérfanos y padres de los fallecidos en la referida campaña hasta 30 de Noviembre próximo pasado, asciende á un millon seiscientos ochenta reales: ha acordado que desde luego se proceda á la distribucion de los precitados seis millones setecientos mil reales bajo las bases siguientes: 1.ª A los gefes, oficiales é individuos de la clase de tropa que hayan sido ó sean declarados inutilizados con arreglo á las órdenes vigentes hasta fin de Diciembre de 1861 á consecuencia de la guerra de Africa se les entregará en metálico la cantidad que á continuacion se designan á cada clase.

Empleos.	Reales.
Coronel.....	40.000
Teniente Coronel.....	32.000
Primer Comandante.....	28.444
Segundo Comandante.....	24.888
Capitan.....	17.777
Teniente.....	9.777
Subteniente.....	8.000
Sargento 1.º.....	7.200
Sargento 2.º.....	6.200
Cabos y soldados.....	5.200

2.ª Que á las viudas, huérfanos y padres de los fallecidos á quienes en conformidad de la Real orden de 21 de Junio de 1860 se les ha declarado el derecho á dos pagas de donativos se les entregue otras dos. 3.ª Que los empleados civiles destinados al servicio del ejército de Africa sean tambien comprendidos en los beneficios de las bases anteriores, como lo han sido respecto de las dos pagas de donativos por Real orden de 21 de Julio de 1860. 4.ª Se rebajarán de las cantidades que se señalan tanto á

CIRCULAR NUMERO 15.

MINAS.

De conformidad con lo que prescribe el art. 67 de la ley de minería vigente, he dispuesto se inserte a continuación una lista de los expedientes que en el año próximo pasado se han declarado sin curso y fenecidos por las causas que se expresarán, y de los que se han renunciado. Santander 8 de Enero de 1862.—El G. I., Ramon Carrera.

Por ser de libre aprovechamiento.

Nombres.	Registrador.	Término.
Terpsicore	D. Luciano Iturralde	Camargo.
Euterpe	El mismo	Idem.
Clio	Tiburcio Garcia	Idem.
Polluxia	El mismo	Idem.
Erato	El mismo	Idem.
San Ramon	El mismo	Pielagos.
San Rufo	José Juanco	Idem.
Santa Teresa	El mismo	Idem.
Julia	Julian Peña	Idem.
Fernando	El mismo	Idem.
Thalia	El mismo	Camargo.
Urania	El mismo	Idem.
Melpómene	Cástor Gutierrez	Idem.
Enrique	El mismo	Pielagos.
Sisto	El mismo	Idem.
Caliope	El mismo	Camargo.
Refractaria	Manuel Llano	Castro-Urdiales.

Por estar mal situada la calicata.

San Fermín	D. Juan Lombera	Gibaja.
Cármel	Manuel P. del Molino	Paibayon.
Cristobal	José Ruiz Collantes	Pielagos.

Por no haberse verificado el depósito de los 300 reales.

Investigacion	D. Carlos Garcia del Hoyo	Soto.
---------------	---------------------------	-------

Por no existir mineral.

Aparecida	D. Senen Cobo	Voto.
Milagro	El mismo	Idem.
Buena suerte	Baltasar Armag	Cieza.
Tetuán	Ramon Garcia Lomas	Riotuerto.
Rubia	El mismo	Santillana.
Perfecta	Perfecto Rodrigo Blanco	Oroña.
Teodorita	Teodoro Castañeda	Reocin.
Carmelita	Domingo Gonzalez Tanago	San Felices.
Consolacion	José Vicente Losada	Idem.
Dos amigos núm. 19.	Miguel Perez del Molino	Alfoz de Lloredo.
Dos amigos núm. 2.	El mismo	Espinama.
Abundante	Tomás C. Agüero	Ruiloba.
Candela	Pablo Boiz de la Parra	Lamason.
Fidela	Bernardino Rebolledo	Alfoz de Lloredo.
San Bartolomé	Ramon P. del Molino	Torrelavega.
Angela	Bernardo Rodriguez	Mijarajos.
Jesusa	Manuel P. del Molino	Gajano.
Marcelina	Pedro Fernandez Quevedo	Mazcuerras.
Vapor	Real Compañía Asturiana	Voto.
Cristóbal	Cristóbal Oyuela	Mazcuerras.
Fama	Paulino de Santiago	Voto.
Cualquiera	Real Compañía Asturiana	Idem.
Telégrafo	La misma	Idem.
Invariable	Paulino de Santiago	Idem.

Por no existir terreno franco.

Cármel	D. Juan Antonio Perez y Velz	Udias.
Victoria	Castor Gutierrez de la Torre	Navajeda.
Tercera	Francisco Alday	Peña Castillo.
Abelina	Bernardino Rebolledo	Alfoz de Lloredo.
Argentifera	Cristobal Oyuela	Puente-Viesgo.
Estrella	José Ruiz Collantes	Viveda.
Mejicana	Bernardino Ruiz Rebolledo	Cigüenza.
Reservada	Francisco J. Aldecoa	Puente-Viesgo.
Fuust	Real Compañía Asturiana	Duña.
San Manuel	La misma	Idem.
Julia	La misma	Idem.
Bernardina	La misma	Idem.
salvadora	Julian Peña	Idem.
Dos amigos núm. 15.	Salustiano Bielba	Alfoz de Lloredo.
Dos amigos núm. 16.	Miguel Perez del Molino	Idem.
Prometida	Francisco Javier Aldecoa	Idem.
Isabela	Real Compañía Asturiana	Comillas.
Nelita	Francisco Javier Aldecoa	Alfoz de Lloredo.
Elvira	Inocencio Gutierrez Calderon	Ruiloba.
Zoraida	José Maria Ceballos	Espinama.
Final	Ecequiel Diez	Idem.
Dos amigos núm. 9.	Salustiano Bielba	Tresviso.
Escandalosa	Real Compañía Asturiana	Idem.
Preventiva	Teodoro Castañeda	Udias.
		Entrambasaguas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para los efectos que proceda. Santander 9 de Enero de 1862.—El G. I., Ramon Carrera.

CIRCULAR NUMERO 11.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice en Real orden fecha 19 del próximo pasado mes lo que sigue:

«En vista de una instancia de Don Cándido Lopez Diaz y de acuerdo con lo informado por V. S., la Reina (que Dios guarde) se ha servido nombrarle Abogado de Beneficencia del distrito judicial de Villacarriedo.—De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento del público. Santander 10 de Enero de 1862.—B. G. I., Ramon Carrera.

CIRCULAR NUMERO 12.

VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes constitucionales de la provincia, Guardia civil, Comisario y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los autores del robo del coche de diligencias del Norte, que segun exhorto expedido por el Juez de primera instancia de Briviesca, sucedió en la madrugada del 28 de Noviembre último en el camino real entre Castil de Peones y Quintanavides, por cinco hombres armados y desconocidos. Los cuales caso de ser habidos serán conducidos con las seguridades debidas, y puestos á disposicion de dicho Juez de Briviesca. Santander Enero 10 de 1862.—R. Carrera.

SEÑAS.

Uno montaba un caballo padre y tres eran de estatura alta.

SECCION DE FOMENTO.

Agricultura.—Derrotas.

Los propietarios y colonos interesados en las mieses del pueblo de Marron, Ayuntamiento del mismo nombre, han solicitado permiso para abrir sus mieses al pasto comun de sus ganados.

En su virtud he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial por si alguna persona se creyere con derecho á reclamar contra la anunciada pretension, lo verifique ante mi autoridad dentro del término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio. Santander 11 de Enero de 1862.—El G. I., Ramon Carrera.

los inutilizados, como á las viudas, huérfanos y padres de fallecidos, las que consten en la Junta que han recibido de donativos especiales que hayan sido adjudicados por la misma, ó por corporacion y particulares en virtud de la Real orden de 31 de Julio de 1860 y circular de la expresada corporacion de 3 de Noviembre siguiente, para que de esa manera se nivele en lo posible lo que los individuos de cada clase vengan á percibir. En el caso de que el importe de los donativos especiales que algunos hayan percibido sea mayor que el de la cuota que por las disposiciones anteriores les corresponda, solo se les hará la deducion del importe de esta última. 5.º El pago ó entrega de la cantidad que corresponde á los inutilizados se verificará en las Tesorerías de provincia ó depositarias de partido mas próximas al punto de residencia que hayan elegido, y el de las dos pagas referentes á viudas, huérfanos y padres de los fallecidos en los mismos puntos y en la propia forma que las dos anteriores. 6.º Al efecto la Junta pasará á los Capitanes generales de distrito relaciones nominales por provincias de las cantidades que en cada una de ellas haya de pagarse, para que dando aviso á los respectivos Gobernadores civiles puedan estas autoridades expedir los mandamientos de pago. 7.º En el caso de que alguno de los inutilizados, y de los huérfanos, padres ó viudas de los fallecidos de que tratan las bases 1.ª y 2.ª hubiesen muerto despues de declarados tales los unos y de haber percibido dos pagas los otros, las cantidades que se les detalla serán satisfechas á sus legítimos herederos, los cuales deberán acudir al Capitan general del distrito por conducto del Gobernador de la provincia manifestando dicha circunstancia para que aquella autoridad resuelva lo que proceda. 8.º Los anticipos que el Tesoro público vaya haciendo para los pagos indicados serán reintegrados de los fondos puestos á disposicion de esta Junta en la propia forma que se viene practicando respecto á las dos pagas de donativos. 9.º Los Gobernadores civiles remitirán en los primeros dias de cada mes la noticia de los pagos de esta clase que se hayan verificado en el mes anterior, con expresion de las personas, cantidades y depositaria en que hayan tenido lugar al Capitan general del distrito quien mensualmente la pasará á la Junta, juntamente con la de avisos de pago que haya dispuesto. Lo que de acuerdo de la mencionada corporacion tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. á fin de que incline el ánimo de S. M. (Q. D. G.) á su aprobacion, rogándole que en tal caso se digne disponer lo conveniente para que por parte de los Ministerios de Hacienda y de Gobernacion se circulen las órdenes convenientes para que pueda llevarse inmediatamente á cabo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1861.—Excmo. Sr.—El Capitan General Presidente, Manuel de la Concha.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.—Es copia.—Hay dos rúbricas.—Es copia.—El Subsecretario, Cánovas.»

Por no haber presentado la designación de pertenencias, plano ó certificación de amojonamiento

Renunciadas.

Nombres.	Registrador.	Término.
Santa Olalla.....	D. Joaquín Carrías.....	Villafufre.
Genara.....	Francisco Garrido.....	Puente-Viesgo.
Reina de los Angeles número 1.....	Ramón Sota.....	Viérnoles.
Casiana.....	Tomás Ruiz Mora.....	Saso.
Gemela.....	Cipriano Merino.....	Idem.
Coca.....	Casimiro Marina.....	Yuso.
Ociosidad.....	Eugenio Solache del Campo.....	Aguayo.
Baldomero.....	Roman Morán.....	Riz.
Vieja.....	Edmond Langlois.....	Ballines.
Concepcion.....	Baltasar de Balnes.....	Viñon.
Eloy.....	Manuel P. Moíno.....	Cillorigo.
Hilariona.....	Alejandro Bustamante.....	Torrelavega.
Santa Lucia.....	Eugenio Cuevas.....	Idem.
Tirteo.....	Ramón Arce.....	Santillana.
Anacreonte.....	El mismo.....	Idem.
Teodora.....	Eusebio Olavarrieta.....	Suso.
Josefina.....	Cristóbal Oyuela.....	Novales.
Otaminda.....	José María Ceballos.....	Espinama.
San Juan.....	Juan Francisco Pereira.....	Herrerías.
Casualidad.....	Domingo García Gómez.....	Polanco.
Castellana.....	Miguel Gómez.....	Cartes.
Pastora.....	José de San Miguel.....	Pielagos.
María.....	Salvador Quintana.....	Sta. Cruz de Bezana
Modesta.....	Antonio Felin y Lafont.....	Villafufre.
Trinidad.....	Juan Antonio Sarasola.....	Cartes.
Santa Isabe.....	Mannel Quevedo.....	Reocin.
San Victor.....	Real Compañía Asturiana.....	Ongayo.
Bruselas.....	La misma.....	Idem.
Valerosa.....	Pablo Roiz de la Parra.....	Cillorigo.
Proteccion núm. 2.....	Carlos Sarrail.....	Parbayon.

Por no haber solicitado la demarcacion.

San Cristóbal.....	D. José Ruiz Collantes.....	Miengo.
Cáida.....	Ignacio Perez.....	Alfoz de Lloredo.
Gironda.....	Amadeo Denaux.....	Rionansa.
San Patricio.....	Hilarion Ruiz.....	Idem.
Fidelidad.....	El mismo.....	Idem.
Anita.....	Castor Gutierrez de la Torre.....	Valdáliga.
Nicolasa.....	Tiburcio García.....	Idem.
Joaquina.....	Bartolomé Abeithe.....	Camargo.
Nuestra Sra. del Carmen, 3.ª pertenencia	Ramón Arce.....	Idem.
Santa Lucia.....	Santiago Diez.....	Santander.
Victoria.....	Francisco Javier Aldecoa.....	Tresviso.
Peleona.....	José M.ª Ceballos.....	Cillorigo.
Por Tabla.....	El mismo.....	Idem.
El Remache.....	El mismo.....	Idem.
Polilla.....	El mismo.....	Idem.
Invierno.....	Francisco Javier Madrazo.....	Cabezón de Liébana
Amalia.....	Florencio Diaz de la Vega.....	Cillorigo.
Infancia.....	Francisco J. Aldecoa.....	Idem.
Nueva Esmeralda.....	Fernando Pielago.....	Comillas.
San Gerónimo.....	Gerónimo Gutierrez.....	Cillorigo.
Remigia.....	Inocencio Gutierrez Calderon.....	Cieza.
Margarita.....	Jacinto Villegas.....	Peñarrubia.
Esperanza.....	Miguel del Rio.....	Aguayo.
San Mateo.....	Félix Novoa.....	Enmedio.
Envidiada.....	Fernando Cueto.....	Yuso.
Flor de Maria.....	Juan Antonio Lecanda.....	Cabezón de la Sal.
Ya está visto.....	Tiburcio García.....	Rasines.
Precaucion.....	Ignacio Perez.....	Alfoz de Lloredo.
San Roque.....	Gaspar Rivas.....	Ongayo.
San Pedro.....	El mismo.....	Tresviso.
Perdida.....	Juan José Trio.....	Idem.
Colon.....	Antonio Collantes Bustamante.....	Idem.
Descubierta.....	Juan Fernandez.....	Yuso.
		Guarnizo.

Por no hallarse habilitada en forma la labor legal.

Desconfianza.....	D. Senen Cobo.....	Voto.
Esperanza.....	Bernabé Bernaola.....	Samano.
Los Cuatro.....	José M.ª Ceballos.....	Tresviso.
Doliente.....	José Lastra Pasaron.....	Espinama.
Lorenza.....	Manuel Diaz Ruloba.....	Herrerías.
San Balbino.....	José Ruiz Collantes.....	Camargo.
Benjamina.....	José Herrera Viaña.....	Cartes.

Por no haberse satisfecho los derechos de reglamento.

Indiana.....	D. Aureliano Cabazon.....	Soto.
Perlita.....	El mismo.....	Idem.
Santiago.....	Francisco Diaz Cueto.....	Molledo.
Victoria.....	Felipe Diaz.....	Lamason.
Condesa.....	Ignacio Perez.....	Novales.
Perseguida.....	Perfecto Rodrigo Blanco.....	Miengo.
Virgen de Cobadonga.....	Antonio Lledias.....	Novales.
Abundantísima.....	Ramón Arce.....	Viérnoles.
Las Nieves.....	Enrique Andrieu.....	Rasines.
Carmen.....	El mismo.....	Idem.
Alegria.....	Cristóbal Oyuela.....	San Felices.

Nombres.	Registrador.	Término.
Esperanza.....	D. Bernabé Bernaola.....	Bareyo.
Venera núm. 3.....	Elias Folly.....	Heras.
Venera núm. 4.....	El mismo.....	Pámanes.
Venera núm. 9.....	El mismo.....	Idem.
Venera núm. 10.....	El mismo.....	San Salvador.
Segunda Eleuteria.....	José del Castillo.....	Cartes.
Dos Amigos núm. 12.....	Miguel Perez Molino.....	Tresviso.
Luisa.....	Alfonso Acosta.....	Puente-Viesgo.
Fortuna.....	Isidro Calderon.....	Las Presillas.
Luna.....	José Ruiz Collantes.....	Campuzano.
Deseada.....	El mismo.....	Mijares.
Conquista.....	Bernardo Lopez.....	Breña de Cicero.
Desengaño.....	El mismo.....	Mioño.
Regular.....	José del Castillo.....	Cigüenza.
S. Pedro Investigacion	Francisco Javier Aldecoa.....	Sobremazas.
Venera núm. 1.....	Elias Folly.....	Maliaño.
Venera núm. 2.....	El mismo.....	Muriedas.
Venera núm. 5.....	El mismo.....	Astillero.
Venera núm. 5 bis.....	El mismo.....	Maliaño.
Venera núm. 6 bis.....	El mismo.....	Liaño.
Venera núm. 11.....	El mismo.....	Sobremazas.
Venera núm. 12.....	El mismo.....	Pámanes.
Venera núm. 13.....	El mismo.....	Cabarceno.
Venera núm. 14.....	El mismo.....	Idem.
Venera núm. 15.....	El mismo.....	Obregon.
Venera núm. 16.....	El mismo.....	Abañilla.
Sta. Teresa de Jesus.....	Francisco de Quevedo.....	Cuena.
Perseverancia.....	Mannel Quevedo.....	Carrejo.
Esperanza.....	Manuel Barros.....	Cabarceno.
Antonina.....	Marcelino S. Sautuola.....	Novales.
Dichosa.....	Antolín Isturiz García.....	Santander.
Josefa.....	Brauto Fernandez Sedano.....	Puente-Viesgo.
San Pedro.....	Salustiano Bielba.....	Camaleño.
Compañía.....	El mismo.....	Arce.
Entraña.....	Joaquin Pichot.....	Cillorigo.
Desengaño.....	Javier L. Bustamante.....	Puente-Viesgo.
Santa Julia.....	José de Rozas Witteberg.....	Miengo.
Santa Mónica.....	Santiago Cobo.....	Gajano.
Primera.....	José del Castillo.....	Peña Castillo.
S. Cayetano y Amigos.....	Toribio de Hoyos.....	Camaleño.
Pedrito.....	Ignacio Perez.....	Ubiarco.
Isabel 2.ª.....	El mismo.....	Revilla.
Principio-investigacion	Francisco Javier Aldecoa.....	Arce.
Efigenia.....	Miguel Lopez.....	Aguayo.
Marcela.....	Eugenio Cuevas.....	Torrelavega.
Juanita.....	El mismo.....	Idem.
Antonita.....	El mismo.....	Idem.
Bernardita.....	El mismo.....	Polanco.
Alemanes.....	Miguel Perez Molino.....	Herrerías.
Concepcion.....	Manuel Perez Molino.....	Idem.
San Pantaleon.....	Luis Peros Manais.....	Alfoz de Lloredo.
Josefina.....	Manuel Ortiz.....	Pujayo.
Esperanza.....	Bernabé de Bernaola.....	Bareyo.
Cruzada.....	José Ruiz Collantes.....	Tanos.
Juja.....	Salustiano Bielba.....	Oreña.
Husion.....	Ramón Arce Fernandez.....	Barrio palacio.
Prevencion.....	El mismo.....	Muriedas.
Carmen.....	José Vicente Losada.....	San Felices.
Santa Ana.....	Francisco Alday.....	Castro Urdiales.
San Hilarion.....	Isidro Calderon.....	Luena.
Fortuna.....	Sociedad Norte de España.....	San Felices.
Santa Clotilde.....	La misma.....	Peñarrubia.
Enriqueta.....	Francisco Gutierrez y Gutierrez.....	Camp de Yuso.
Abuelita.-2.ª perten.ª	Salustiano Bielba.....	Los Corrales.
Ultima.....	Juan Ruiz de Villa.....	Viérnoles.
Oculto.....	Ramón Arce Fernandez.....	Ruiloba.
Atibita.....	Angel Perez.....	Cabuérniga.
Santa Petronila.....	Amadeo Denaux.....	Peñarrubia.
Limpia.....	El mismo.....	Idem.
San-Buenaventura.....	Luis Peros Manais.....	Cabuérniga.
Cruceña.....	Julian Sarrailhe.....	Peñarrubia.
Desengaño.....	Amadeo Denaux.....	Herrerías.
D. sanp.ª.....	Juan José de Ugarte.....	Suso.
Peninsular.....	El mismo.....	Idem.
Feresa.....	El mismo.....	Enmedio.
San Francisco.....	Guillermo Gonzalez Brab.....	Oreña.
Laurel.....	Gabriel Vizeconde de Bougy.....	Alfoz de Lloredo.
Mies.....	Francisco Javier Aldecoa.....	Idem.
Pobrecita.....	El mismo.....	Reocin.
San Francisco.....	Francisco Alday.....	Puente-Arce.
Hortensia.....	Francisco Gutierrez y Gutierrez.....	Pontejos.
Buena vista.....	Salustiano Bielba.....	Camaleño.
Cuquin.....	José María Ceballos.....	Tresviso.
Morena.....	Francisco Javier Aldecoa.....	Idem.
Franqueza.....	El mismo.....	Idem.
San Cristobal.....	Salustiano Bielba.....	Idem.
La Mejor.....	Valentin Herrero.....	Potes.
San Juan evangelista.....	Domingo Gutierrez.....	Torres.
Dos amigos núm. 8.....	Miguel Perez del Molino.....	Espinama.
Dos amigos núm. 7.....	Salustiano Bielba.....	Idem.

Nombres.	Registrador.	Término.
Dos amigos núm. 4.	D. Miguel Perez Molino	Espinama.
Dos amigos núm. 3.	Salustiano Bielba	Idem.
Dos amigos núm. 5.	El mismo	Idem.
Dos amigos núm. 10.	El mismo	Idem.
Solis	Juan Francisco Faudevelde	Reocin.
Nueva Teresa	Santiago Sautuola	Eomedio.
Antonina	José M. <sup>a</sup> Torcida	Idem.
Brabo de Hoyos	El mismo	Yuso.
Pelayo	José Castillo	Peñarrubia.
Nueva Union	José Diaz Ruiloba	Idem.
Ana	Manuel Diaz Ruiloba	Herrerias.
Concepcion	El mismo	Rionansa.
Sto. Domingo de Guzman	Paulino Garcia	Alfoz de Lloredo.
Casualidad	Francisco Alday	Reocin.
Eoriqueta	El mismo	Idem.
Martina	El mismo	Idem.
Máxima	El mismo	Idem.
Inés	José Juanco	Ongayo.
Despreciada	Tomás Agüero	Reocin.
Redimida	José Traspuesto y Don Bartolomé Abeilhe	Idem.
Rescatada	Los mismos	Liérganes.
Virgen de Valencia	Felipe Argumosa Mazo	Idem.
Integra	Mariano Arce	Puente-Viesgo.
Leonor	Sociedad Artesana	Viérnoles.
San Antonio	La misma	San Felices.
Victoria Emilia	La misma	Idem.
Agustina	La misma	Idem.
Barsobiana	Sociedad Marrueca	Riotuerto.
Trasmerana	La misma	Idem.
Esperanza	Gaspar Rivas Zárate	Tresviso.
Zoraida	Juan José Trio	Idem.
<i>Investigaciones.</i>		
Barquera	D. Tiburcio Garcia	Cartes.
Lucrecia	El mismo	Santillana.
Qué saldrá	Julian Peña	Ongayo.
Preciosa	El mismo	Ongayo.
Virginia	El mismo	Santillana.
Duodécima	Tiburcio Garcia	Idem.
Décima tercera	El mismo	Idem.
Décima cuarta	El mismo	Idem.
Rafael	El mismo	Torrelavega.
Tasuge	El mismo	Idem.
Segunda	El mismo	Idem.
Cuarta	El mismo	Idem.
Undécima	El mismo	Idem.
Décima	El mismo	Idem.
Novena	El mismo	Idem.
Octava	El mismo	Idem.
Séptima	Julian Peña	Idem.
Sexta	Tiburcio Garcia	Idem.
Quinta	Julian Peña	Idem.
Tercera	El mismo	Idem.
Primera	El mismo	Idem.
Huron	Fernando Cueto	Idem.
Fuego	El mismo	Idem.
Rata	José Juanco	Idem.
Comadreja	Luciano Iturralde	Idem.
Javier	El mismo	Idem.
Emilia	Tiburcio Garcia	Alfoz de Lloredo.
Isabel	El mismo	Idem.
Rica	Julian Peña	Idem.
Guadalupe	El mismo	Idem.
Virgen del Amparo	El mismo	Idem.
Inés	Cástor Gutierrez de la Torre	Idem.
Virgen del Camino	El mismo	Idem.
Alejandro	José Juanco	Idem.
Dulzaina	El mismo	Idem.
Antonia	Fernando Cueto	Reocin.
Desgraciada	El mismo	Idem.
Topo	Julian Peña	Idem.
Grillotapa	Tiburcio Garcia	Idem.
Pepa	El mismo	Idem.
Ramona	El mismo	Idem.
Ramoncho	Luciano Iturralde	Idem.
Caliente	Tiburcio Garcia	Entrambasaguas.
Como quiera	Julian Peña	Idem.
El premio	José Juanco	Idem.
No hay nada	Cástor Gutierrez de la Torre	Idem.
Juanco	El mismo	Idem.
Flor	Tiburcio Garcia	Riotuerto.
Amor	El mismo	Idem.
Hermosura	El mismo	Idem.
Buena	El mismo	Idem.
Esperada	El mismo	Idem.
Rosa	Julian Peña	Idem.
Agradable	El mismo	Idem.
Saló	El mismo	Idem.
Regañou	El mismo	Idem.
Cándida	José Juanco	Idem.

Nombres	Registrador.	Término.
Guapa	D. José Juanco	Riotuerto.
Me canso	El mismo	Idem.
Ultimo	El mismo	Idem.
Formalidad	Cástor Gutierrez de la Torre	Idem.
La Mejor	El mismo	Idem.
Clavel	El mismo	Idem.
Belleza	El mismo	Idem.
Vencedora	El mismo	Idem.
Atila	Sabino Bustamante	Ruiloba.
<i>Denuncias.</i>		
Felix	D. Sabino Bustamante	Ruiloba.
Santa Lucita	José Juanco	Idem.

*Comision permanente de Estadística de la provincia de Santander.*

*CIRCULAR.*

La Junta general de Estadística en comunicacion de 10 de Diciembre último me dice lo siguiente.

«Esta Junta, para realizar los altos fines que el Gobierno de S. M. se propone obtener de la Estadística, necesita establecer sobre bases fijas y perfectamente determinadas el conocimiento periódico de los hechos naturales que constituyen lo que hoy se llama el movimiento de la población; y que no es realmente sino el movimiento de la humanidad.

Con este objeto la Junta ha determinado y espera que V. S. se servirá adoptar las medidas convenientes para que por su parte se lleven a cumplido efecto las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> En la época determinada remitirán los Gobernadores á la Junta los estados de nacidos, casados y muertos correspondientes al año de 1861, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1857.

2.<sup>a</sup> Las municipalidades formarán los estados de nacimientos y defunciones, oyendo á los facultativos de la localidad en cuanto á las causas determinantes de su disminucion ó aumento; y á los párrocos respecto de los mismos fenómenos acerca de los matrimonios, emitiendo unos y otros su informe por escrito.

Y 3.<sup>a</sup> Que número de niños (aproximadamente) han nacido muertos, y cuantos naciendo vivos han fallecido antes de ser bautizados.»

A fin de poder expresar esta Comision provincial á la Junta general de Estadística las causas determinantes del aumento ó disminucion en los nacimientos, matrimonios y defunciones durante el año de 1861, con relacion á los anteriores, los Sres. Alcaldes pedirán de oficio á los facultativos, subdelegados de medicina y señores curas párrocos de los respectivos pueblos, su dictámen, en lo que á cada uno corresponda, según lo prescrito en las disposiciones 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, remitiéndoles originales á la Secretaría de esta Comision, y procurando obren en ella sin falta alguna para el día 1.<sup>o</sup> del próximo Febrero, así como una nota con los datos que se piden en la disposicion 3.<sup>a</sup>, cuidando de especificar en lo sucesivo en los estados trimestrales, los que haya habido de cada clase, juntamente con el dictámen de que habla la disposicion 2.<sup>a</sup>

Los notorios beneficios que del conocimiento de las indicadas causas, pueden resultar á los pueblos, y la importancia de este servicio, me hace confiar, que tanto los señores facultativos y subdelegados de medicina, como los señores párrocos, evacuarán su informe de una manera concienzuda y digna, y con la brevedad que su urgencia reclama, y que los Sres. Alcaldes no darán lugar á que se les recuerde su remision á esta Comision para el expresado día.

Santander 11 de Enero de 1862.—El G. I., Ramon Carrera.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Alcaldia constitucional de Escalante.*

Formado el reparto de inmuebles, cultivo y ganaderia por el Ayuntamiento de Escalante para el presente año de 1862, se hace saber al público para que los interesados en el mismo reparto se enteren de él, estando al efecto expuesto en la Secretaría desde el 12 al 22 inclusive del corriente mes. Escalante y Enero 7 de 1862.—El Alcalde, Juan Ruiz Labin.

*Ayuntamiento de Mazcuerras.*

En la Secretaría del mismo se halla el repartimiento que la Junta pericial y la expresada corporacion han formado de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del distrito del año corriente.

Lo que he dispuesto hacer público para que, con conocimiento de dicha operacion, puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que consideren asistirles. Mazcuerras 7 de Enero de 1862.—El Alcalde constitucional, Roman Diaz de la Campa.

*Alcaldia constitucional de Bareyo.*

Hallándose formado el reparto de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito para el año próximo de 1862, se previene á los contribuyentes vecinos y forasteros que estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 9 del actual hasta el 17 del mismo. Bareyo 7 de Enero de 1862.—El Alcalde, Pedro Cereceda.

*Alcaldia constitucional de Voto.*

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este Ayuntamiento se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho dias, á donde los contribuyentes pueden concurrir á enterarse de sus respectivas cuotas para el año de 1862. Voto 6 de Enero de 1862.—Manuel del Arroyo.

*Alcaldia constitucional de Liérganes.*

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1862, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por el término de ocho dias para conocimiento de los interesados. Liérganes 3 de Enero de 1862.—Joaquin del Hoyo.—P. A. del A., Eusebio Pozos, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Vega de Pas.*

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial para el año próximo de 1862, para que los contribuyentes que gusten comparezcan á exponer sus agravios en el término de ocho dias, á contar desde el en que este anuncio se inserte en el Boletín de la provincia. Vega de Pas 31 de Diciembre de 1861.—P. O. D. A., Juan D. Madrazo.

IMPRENTA Y LIT. DE MARTINEZ.